



Resolución Ministerial

N° **0412** -2023-MIDAGRI

Lima, **15 DIC. 2023**

VISTOS:

El Memorando N° 0228-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría General del MIDAGRI, el Memorando N° 2976 -2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia del Sector Agrario y de Riego; y el Informe N° 1867-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 modificada por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone en el numeral 13.3 del artículo 13 que los órganos y unidades orgánicas de los Sectores y las Entidades del Gobierno Nacional, deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, asimismo, el numeral 39.1 del artículo 39 del citado Reglamento, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros, los Planes de Operaciones de Emergencia;

Que, con el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la misma que tiene como Objetivo Prioritario 5 “Asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres”, que contiene el Servicio 5.2 “Atención frente a emergencias y desastres a la población damnificada y afectada”, que comprende las acciones de respuesta frente a emergencias y desastres, tanto de intervención inicial, primera respuesta complementaria para atender a





la población damnificada o afectada;



Que, el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, PLANAGERD 2022-2030, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM establece como uno de sus Objetivos Estratégicos, desarrollar la capacidad de respuesta de las Entidades ante emergencias y desastres;



Que, por Resolución Ministerial N° 0090-2023-MIDAGRI, se actualizó la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Agricultura y Riego – GTGRD MINAGRI, que asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;



Que mediante la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno”, el cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión implementación y evaluación de los planes de operaciones de emergencia, señalando en el numeral 5.1 que el Plan de Operaciones de Emergencia es un instrumento técnico operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastre, originados por todo tipo de peligro;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.1 de los citados Lineamientos la propuesta del Plan de Operaciones de Emergencia del Sector Agrario y de Riego, es presentado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por la norma de mayor jerarquía de las entidades de los tres niveles de gobierno, según corresponda, en el marco de sus competencias;

Que, el inciso b) del artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGRD tiene por función “Elaborar y proponer Lineamientos, directivas, planes u otros instrumentos en materia de su competencia, así como realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de su cumplimiento de acuerdo al marco legal vigente y las disposiciones dictadas por los entes rectores”;



Resolución Ministerial

N° **0412** -2023-MIDAGRI

Lima **15 DIC. 2023**



Que, mediante los Informes N° 0128-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD, N° 044-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD y N° 0055-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD, de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría General del MIDAGRI, se sustenta y propone aprobar mediante resolución ministerial el documento denominado Plan de Operaciones de Emergencia del Sector Agrario y de Riego, formulado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres; el mismo que comprende las acciones participativas enfocadas en la estructura organizativa para la atención de la emergencia, conducción y ejecución de las operaciones de respuesta en el marco de las competencias del Sector Agrario y de Riego, definiendo procedimientos claros para su ejecución; señalando además que con la asistencia técnica del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y con los aportes de los integrantes del Equipo Técnico de apoyo al GTGRD-MIDAGRI se actualizó y socializó el citado Plan;



Que, el documento denominado Plan de Operaciones de Emergencia del Sector Agrario y de Riego, ha obtenido opinión técnica favorable a través del Informe Nro. 318-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA de la Oficina de Planeamiento y el Informe Nro. 466-2023-MIDAGRI/SO-OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Con las visaciones de la Secretaría General, del Director de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia

Aprobar el Plan de Operaciones de Emergencia del Sector Agrario y de Riego, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Órgano responsable de coordinación, articulación, seguimiento y monitoreo

La Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres coordina y articula la implementación del Plan de Operaciones de Emergencia del Sector Agrario y de Riego; asimismo, es responsable del seguimiento y monitoreo.



Artículo 3.- Financiamiento

La implementación del Plan de Operaciones de Emergencia del Sector Agrario y de Riego se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y de cada una de las dependencias involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público en el marco de la normatividad presupuestaria vigente.

Artículo 4.- Órgano responsable del seguimiento de la ejecución presupuestal de las actividades

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realiza el seguimiento de la ejecución presupuestal de las actividades de intervención indicadas en el Plan de Operaciones de Emergencia del Sector Agrario y de Riego, para lo cual adopta las medidas necesarias en el marco de sus funciones.



Artículo 5.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo al Instituto Nacional de Defensa Civil; a la Secretaría General, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, a la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de alterno de la Secretaría Técnica del citado Grupo de trabajo, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

